

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO CON FECHA 22 DE MAYO DE 2017, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PILOTO "RECREOS PARTICIPATIVOS 2017"

DECRETO EXENTO N° 1836 /2017

RECOLETA,

28 JUL. 2017

VISTOS:

1. El convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado con fecha 22 de mayo de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Recoleta en el marco del programa piloto "Recreos Participativos 2017";
2. La resolución exenta regional N°424 de fecha 20 de marzo de 2017 por la cual se aprueba términos de referencia administrativos y técnicos de convenios directos para la ejecución del programa piloto "recreos participativos: programa de promoción de la actividad física al interior de los establecimientos educacionales", para establecimientos educacionales municipales de la región Metropolitana, años 2017;
3. La resolución exenta regional N°624 de fecha 20 de abril de 2017 por la cual se aprueba modificación de proceso de compras de materiales para actividad física programa piloto "recreos participativos: programa de promoción de la actividad física al interior de los establecimientos educacionales", para establecimientos educacionales municipales de la región Metropolitana, años 2017;
4. La resolución exenta regional N°1093 de fecha 22 de mayo de 2017 la cual aprueba modificación de plazo de entrega de antecedentes, número de acciones a realizar y cronograma de programa piloto recreos participativos de la región Metropolitana, año 2017;
5. Que la administración de educación de la Municipalidad de Recoleta junto con JUNAEB tienen como objetivo "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ellos productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
6. Que el periodo de ejecución del programa debe ser dentro de los meses de mayo a diciembre de 2017;
7. Los dineros provenientes de este convenio serán depositados a la cuenta corriente N° 10560882 Banco BCI, Fondos Administración.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1° APRUÉBASE el convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado con fecha 22 de mayo de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Recoleta en el marco del programa piloto "Recreos Participativos 2017", mediante el cual JUNAEB transferirá a la municipalidad, la suma de \$22.500.000 (veintidós millones quinientos mil pesos) en una sola cuota.

2° ESTABLÉZCASE la vigencia del convenio a contar de la tramitación total del acto administrativo y hasta 60 días corridos desde la fecha de finalización de la última actividad programada del proyecto. Estas acciones deberán implementarse durante el periodo comprendido entre los meses de mayo a diciembre de 2017.

3° IMPÚTESE el ingreso de los recursos transferidos desde JUNAEB al Municipio, a la cuenta corriente N° 10560882 Banco BCI, Fondos Administración, y el gasto con cargo al ítem presupuestario N°1140537 Programa Recreos participativos 2017.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/AMG/RLM/IRC/LTG/lrg



1249453

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 22 de Mayo de 2017 entre la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Marcelo Góngora Carvajal, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Santiago, por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Recoleta, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada legalmente por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue, R.U.T. N° [REDACTED] en adelante "la Entidad Colaboradora", ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, de la comuna de Recoleta; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La JUNAEB tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, que contempla diversas modalidades de ejecución que operan bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, cuya población objetivo son los estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB, en adelante SINAЕ.
3. Para la ejecución del programa, la ley de presupuestos N°20.981 para el sector público año 2017, contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante

la suscripción de convenios con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

4. Que, por la necesidad de ejecutar con la máxima celeridad el Programa en la región, cumpliendo con el total de coberturas programadas, JUNAEB decidió celebrar el presente convenio con la entidad Ilustre Municipalidad de Recoleta, que se enmarca dentro de las exigencias estipuladas en las orientaciones técnico administrativas para la formulación y elaboración de propuestas del Programa Piloto Recreos Participativos año 2017: Programa de promoción de la actividad física al interior de los establecimientos educacionales”, los cuales fueron aprobados por resolución exenta regional N°424 de fecha 20 de marzo de 2017, que aprueba términos de referencia administrativos y técnicos de convenios directos para la ejecución del programa piloto “recreos participativos: programa de promoción de la actividad física al interior de los establecimientos educacionales”, para establecimientos educacionales municipales de la región metropolitana, año 2017.
5. Que con resolución exenta regional N°624 del 20 de abril del 2017 se aprobó modificación de proceso de compras de materiales para actividad física programa de promoción de actividad física al interior de los establecimientos educacionales municipales.
6. Que con resolución regional N°1093 del 22 de Mayo del 2017, se modifica plazo de entrega de antecedentes, número de acciones a realizar y cronograma de programa piloto recreos participativos de la región metropolitana, año 2017.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

JUNAEB y la Entidad Colaboradora acuerdan la realización de las actividades descritas en el proyecto seleccionado, que se ajustan a los requerimientos mínimos establecidos en Los Términos de Referencias Administrativos y Técnicos del Programa Piloto Recreos Participativos y sus modificaciones, cuyos beneficiarios son aquellos estudiantes de NT1,

NT2 y 1° a 8° básico, de establecimientos educacionales municipalizados, correspondiente a la comuna de Recoleta .

TERCERO: MARCO REGULATORIO.

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Piloto Recreos Participativos año 2017, aprobadas por resolución exenta regional N°424 de fecha 20 de marzo de 2017 y sus modificaciones contenidas en resolución exenta regional N°624 del 20 de abril del 2017 que aprobó modificación de proceso de compras de materiales para actividad física programa de promoción de actividad física al interior de los establecimientos educacionales municipales; y en resolución exenta regional N°1093 del 22 de Mayo del 2017 que modifica plazo de entrega de antecedentes, número de acciones a realizar y cronograma de programa piloto recreos participativos de la región metropolitana, año 2017; y la propuesta de intervención y/o actividades, presentada por la entidad colaboradora.

CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Ésta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al convenio que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los términos de referencia, ya citados.

La entidad colaboradora podrá solicitar modificación del convenio en ámbitos como: equipo ejecutor, comuna, establecimientos educacionales, fechas, horarios, ítem personal y operaciones, previa evaluación de esta Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios efectuados.

La entidad colaboradora, sólo podrá solicitar la autorización de las modificaciones, antes o durante la implementación del programa, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades definidas por el programa, esta Dirección Regional procederá a rechazar dicha solicitud.

La solicitud de autorización, deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través

del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los términos de referencia por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán desarrollarse durante el período de ejecución del programa, vale decir, mayo a diciembre del año 2017.

En el caso que uno o más establecimiento(s) educacional(es) desistieran(n) de participar en el Programa, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el/a director/a del establecimiento educacional, la que deberá dar cuenta de la situación.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Con la finalidad de realizar el objeto convenido en la cláusula segunda, las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1. Obligaciones de la entidad colaboradora:


- a) Ejecutar el proyecto seleccionado conforme a los requerimientos mínimos establecidos en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Piloto Recreos Participativos año 2017, aprobadas mediante resolución exenta N°424 de fecha 20 de marzo de 2017; y sus modificaciones contenidas en resolución exenta regional N°624 del 20 de abril del 2017 que aprobó modificación de proceso de compras de materiales para actividad física programa de promoción de actividad física al interior de los establecimientos educacionales municipales; y resolución exenta regional N°1093 del 22 de Mayo del 2017, que modifica plazo de entrega de antecedentes, número de acciones a realizar y cronograma de programa piloto recreos participativos de la región metropolitana, año 2017.-
- b) Desarrollar un total de 93 sesiones, durante el periodo comprendido entre Mayo y diciembre de 2017, de conformidad a lo estipulado en el título 9 de los Términos de Referencia Técnicos, ya individualizadas Modalidad Chile Inclusivo.
- c) La distribución de aquellas se efectúa en 5 sesiones semanales de promoción de la actividad física en todos aquellos espacios de los establecimientos educacionales

viables para ello, con foco en los recreos durante la jornada (20 minutos). Las sesiones deben estar a cargo de profesionales especializados en el ámbito en que se enmarca el programa, en modalidad Chile inclusivo.

- d)** Contar con personal descrito en la propuesta de intervención y/o actividades en terreno, con dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto, de manera de cumplir con las obligaciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.
- Coordinador/a de la propuesta de intervención y/o actividades.
 - Profesional de la Actividad Física.
- e)** En cada sesión de Recreos Participativos, deberán haber al menos 2 profesionales de la actividad física. Prioritariamente, los profesionales de la actividad física ejecutores del programa deberán ser externos al establecimiento.
- f)** Ejecutar el programa conforme al modelo de intervención definido en el título 5.1 y en el cronograma contemplado en el título 9, de los Términos de Referencia Técnicos del Programa piloto Recreos Participativos año 2017, ya citadas con sus modificaciones y la propuesta de la entidad colaboradora.
- g)** Elaborar los productos asociados a las actividades y etapas de la intervención, de conformidad a lo dispuesto en el título 5, de los Términos de referencia técnicos del programa.
- h)** Ejecutar actividades diferenciadas para los siguientes niveles:

Nivel educación		
Parvulario	NT1	NT2
Educación	Primer Ciclo	Segundo Ciclo

- i)** Aplicar instrumentos de evaluación que den cuenta de los siguientes aspectos:
- Caracterización de los establecimientos a intervenir (Anexo N°16).
 - Encuesta de Hábitos de Actividad Física entregado por JUNAEB.
 - IMC al 100% de los estudiantes de los niveles 1° Básico y 5° Básico (Anexo N°17 y N°18).
- j)** Efectuar cualquier otra medición que JUNAEB considere pertinente durante el desarrollo del programa.
- k)** Fortalecer la oferta de actividad física al interior de los establecimientos educacionales de manera sistemática durante el periodo escolar.

- l)** Involucrar al equipo directivo, docente, y padres, apoderados y/o referente significativo en la promoción de la actividad física dentro y fuera del establecimiento.
- m)** Promover la incorporación de los Recreos Participativos en el Proyecto educativo institucional.
- n)** Poner a disposición de cada establecimiento donde se ejecute el convenio por la comisión, una carpeta que contenga los antecedentes de todo el equipo ejecutor, en la cual se incorporará una copia de los medio de verificación de cada una de las acciones que se desarrollen.
- o)** Mantener a entera disposición de JUNAEB, la siguiente información durante toda la ejecución de la propuesta de intervención y/o actividades, a contar de la suscripción del convenio:
- Autorización de los padres o apoderados firmados y con todos los datos solicitados (Anexo N°10).
 - Propuesta de intervención y/o actividades.
 - Verificadores de las actividades desarrolladas (bitácoras, registro de asistencia y registro fotográfico).
 - Entidad colaboradora identificada con el logo de JUNAEB.
- p)** Resguardar que la información proporcionada por los beneficiarios(as) del presente convenio sea de uso exclusivo de JUNAEB. Toda difusión o reproducción, a través de cualquier forma o medio, total o parcial, sin previa autorización expresa de JUNAEB, habilitará a este servicio para poner término anticipado al convenio y a inhabilitar a la entidad para futuros, de conformidad a lo dispuesto en el título 11 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.
- q)** Rendir cuenta respecto de todas las transferencias efectuadas por JUNAEB conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera y décimo segunda del presente convenio.
- r)** Presentar los informes contemplados en la cláusula décimo primera del presente convenio.
- s)** Presentar en la Oficina de Partes el o los informes de ejecución técnica y financiera final de acuerdo a lo exigido en los Términos de Referencia que regulan el presente convenio
- 

2. Obligaciones de JUNAEB:

a) Efectuar la transferencia de los recursos de conformidad a lo estipulado en la cláusula décimo primera del presente convenio.

b) Realizar gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora, las cuales se describen a continuación.

- **Reunión de inducción.**

Instancia en la que JUNAEB entregará todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad del programa piloto.
- Metodología del programa piloto.
- Aspectos administrativos.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de Desempeño.
- Otros, que esta Dirección Regional estime pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Encargado/a de la propuesta de Intervención y/o actividades, y Administrativo o representante de la unidad de finanzas de la entidad colaboradora.

- **Evaluación de desempeño:**

Culminado el proceso de intervención esta Dirección Regional efectuará una evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, en el evento que la entidad colaboradora obtenga un puntaje menor o igual a 60%, no podrá participar del Programa para el año 2018.

- **Retroalimentación:**

El resultado de la evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, será entregado de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

- **Supervisión:**

La supervisión en terreno, la realizará el profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional, ésta tendrá como finalidad supervisar la

implementación del proyecto, dicho proceso se considera como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse irregularidades, esta Dirección Regional solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante a lo anterior, esta Dirección Regional se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas.

- **Encuesta de satisfacción usuaria:**

Esta Dirección Regional aplicará encuestas de satisfacción usuaria al menos al 10% del total de beneficiarios focalizados por cada Establecimiento Educacional.

SEXTO: DEL PROYECTO.

1. Costo:

El Programa piloto Recreos Participativos se estructura mediante la implementación de acciones de promoción de la actividad física al interior y fuera del aula.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por Establecimientos Educacional.

N° de Escuelas	Valor unitario por	Total costo
5	\$4.500.000.-	\$ 22.500.000.-

2. Definición de gastos:

2.1 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

2.2 Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

2.2.1. Material o implementos deportivos.

La entidad colaboradora, será responsable de adquirir y asegurar los materiales o implementos deportivos, bajo lo indicado y aprobado en su propuesta de intervención y/o actividades, y en la Resolución exenta regional 424 del 20 de marzo del 2017; y sus modificaciones contenidas en resolución exenta regional N°624 del 20 de abril del 2017 que

aprobó modificación de proceso de compras de materiales para actividad física programa de promoción de actividad física al interior de los establecimientos educacionales municipales; y resolución exenta regional N°1093 del 22 de Mayo del 2017, que modifica plazo de entrega de antecedentes, número de acciones a realizar y cronograma de programa piloto recreos participativos de la región metropolitana, año 2017.-

2.2.2. Material de apoyo a las acciones actividad física.

Previa aprobación de esta Dirección Regional, la entidad podrá adquirir materiales de apoyo al programa Recreos Participativos en el Marco del Plan Contrapeso.

El material sólo podrá tener el logo de JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>).

El costo máximo destinado para ésta categoría, no podrá superar el 5% del presupuesto asignado por escuela.

2.3 Montos asociados por cada ítem:

Ítem	Sub-ítem	% Asociado
Personal		Entre 0% y 95%
Operaciones	Material o implementos deportivos	Entre 0% y 95%
	Material de apoyo a las acciones Actividad Física.	Hasta 5%

2.4 Elemento obligatorio:

La entidad colaboradora, deberá desarrollar una capacitación específica en la temática “Juego Activo”, orientado a Docentes, educadoras y “Líderes Activos”, cuya metodología deberá presentar el siguiente tenor:

Temas	Objetivos mínimos	Contenidos Mínimos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Principios y metodología del juego activo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incorporar el juego activo como herramienta metodológica de las sesiones pertinentes a cada grupo etario. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fundamentos y principios del juego activo. ▪ Juego activo y educación. ▪ Determinantes sociales para líderes activos. ▪ Intensidad de la actividad física. ▪ Metodología del juego activo. ▪ Formas de intervenir de del educación ▪ Aplicación de variaciones en el juego. ▪ Uso de recursos materiales. ▪ Espacios y entornos para el juego activo.

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para efectos de la supervisión y seguimiento del proyecto, actuará como contraparte técnica la Unidad de Salud de esta Dirección Regional.

La entidad colaboradora, deberá permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Dependencias del Establecimiento Educacional.
- Documentos técnicos, administrativos y financieros.
- Equipo ejecutor.
- Actividades planificadas.
- Otros que la Dirección Regional considere pertinentes.

OCTAVO: DE LAS SANCIONES.

En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, según corresponda, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo - técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisión deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroge en el momento de la supervisión.



De acuerdo a lo anterior, ésta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución exenta indicando la sanción asociada al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio – inhabilitación).

- a) Término anticipado de convenio.
- b) Inhabilitación, según corresponda y no siendo excluyentes entre sí.
- c) Multas.

a) Término anticipado de convenio:

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por **resciliación** o mutuo acuerdo de las partes.
2. JUNAEB, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad colaboradora en las siguientes situaciones:
 - a) La entidad colaboradora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
 - b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberá realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.
 - c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del centro de campamentos, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.
 - d) La entidad colaboradora incurriese en cuidado negligente de los usuarios, entendiendo como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias

deberán ser investigadas por JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

- e) La entidad colaboradora, no dé comienzo a la ejecución de sesiones de recreos del programa en el mes de mayo del año 2017, y no de razones fundadas de ello. En todo caso será esta Dirección Regional la encargada de calificar su fundamento.
- f) La entidad colaboradora incurra en hechos descritos en el título 11.3 de las orientaciones técnico administrativas, que provoquen la aplicación de cinco multas por parte de JUNAEB.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, sin hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.
- h) En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 5 días hábiles administrativos para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.
- i) En el caso que la entidad colaboradora incurra en alguna sanción descrita en el punto 11.2, denominado Inhabilitaciones, de las orientaciones técnico administrativas.
- j) En el caso que la entidad colaboradora no cumpla con las acciones definidas en su propuesta seleccionada, la que se entiende parte integrante del convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.; y JUNAEB hará efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, y de anticipo si corresponde, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados de ello.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado.



b) Inhabilitación:

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad colaboradora para futuros procesos de la Modalidad Recreos Participativos, en el evento que la entidad seleccionada incurra en alguna de las siguientes causales:

FALTA	TIPO DE SANCIÓN
Declaración jurada adulterada o inexacta (anexo N°3).	Inhabilitación de la entidad colaboradora por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad colaboradora por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad colaboradora por 2 años.
Adulteración de nóminas de usuarios efectivamente participantes.	Inhabilitación de la entidad colaboradora por 3 años.

c) Procedimiento de multas:

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos del mismo, y lo comunicará a la entidad colaboradora por medio de carta certificada dirigida al domicilio o al correo electrónico informado por ésta, en el presente convenio.

La entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de oficio. El Director Regional de JUNAEB una vez presentados los descargos, podrá acoger, total o parcialmente, o rechazar los descargos presentados, a través de una resolución fundada al efecto. En caso de no presentarse descargos, dictará la resolución que impondrá la multa.

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N°19.880, que sean pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En situaciones de rendición no conforme de los fondos, JUNAEB podrá iniciar las acciones legales correspondientes, incluida la querrela criminal.

En el evento que la entidad colaboradora no pague directamente el monto de la multa ejecutoriada, en la cuenta Corriente N°9549153, Banco Estado, a nombre de JUNAEB, R.U.T. N°60.908.000-0. Esta Dirección Regional se encuentra facultada para descontar

dicho monto de los haberes de la entidad colaboradora, o bien hacer efectiva la multa con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del convenio o de anticipo.

Esta Dirección Regional podrá aplicar a la entidad colaboradora multas hasta el 10% del valor del presente convenio. Si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM. En la eventualidad que el monto del convenio sea mayor a 1000 UTM se podrá aplicar multas hasta el 15% del valor del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si las multas superan el 10% o el 15% respectivamente, JUNAEB procederá a la inhabilitación de la entidad colaboradora por un año.

Infracción	Sanción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del establecimiento.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas, horarios.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UF por niño/a que se evidencie.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de resolución que impone la multa.

NOVENO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, dirigido al representante legal y en la dirección estipulada en el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos pueden ser notificados por correo electrónico.

DECIMO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

No aplica para convenio transferencias de recursos entre entidades públicas.

DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

La transferencia de recursos, se efectuará bajo la modalidad de anticipo, en una sola cuota, una vez que se encuentre tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio;

JUNAEB transferirá a la Entidad colaboradora la cantidad de \$22.500.000.- (Veintidós millones quinientos mil pesos) para la ejecución del convenio en 01 cuota, con los siguientes valores:

Mes Cuota	Nº Cuota	Monto
Junio	1	\$22.500.000.-

DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las transferencias y rendición de los recursos, están reguladas por la Resolución Exenta N°30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de Rendición de Cuentas" emitido por JUNAEB Anexo N°9 A y N°9 B.

Los requisitos exigidos para la rendición son:

- a) Rendición del gasto: requiere la aprobación financiera, efectuada por parte de la unidad de Finanzas de esta Dirección Regional Anexo N°9 A (o bien el formato que la Dirección Regional determine); Anexo y N°9 B, con el respectivo comprobante de ingreso.
- b) Aprobación técnica, por parte de la Unidad de Salud de esta Dirección Regional de los indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el Convenio anexando los respectivos verificadores Anexo N°11, N°12 y N°13.

La entidad debe presentar a esta Dirección Regional informes mensuales de rendición de gastos junto con la documentación de respaldo.

En ningún caso JUNAEB aceptará en la rendición, gastos asociados a la ejecución de proyectos anteriores.

Validez de los gastos.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, o de acuerdo a lo indicado en la resolución exenta N° 1093 del 22 de Mayo del 2017, según lo informado por la Entidad Ejecutora, respecto de la fecha de inicio de sus actividades aceptando dichos gastos.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

El convenio comenzará a regir una vez que la resolución aprobatoria se encuentre totalmente tramitada y tendrá vigencia hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada del proyecto. No obstante lo anterior y por razones de continuidad y buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, o de acuerdo a lo indicado en la resolución exenta N° 1093 del 22 de Mayo del 2017, según lo informado por la Entidad Ejecutora, respecto de la fecha de inicio de sus actividades aceptando dichos gastos.

Las acciones deberán implementarse durante el período comprendido entre los meses de mayo y diciembre del año 2017. En el caso que la entidad colaboradora no logre implementar las acciones en las fechas señaladas, JUNAEB pondrá término anticipado al convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las orientaciones técnico administrativas.

DÉCIMO CUARTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar

confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por “Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.”, lo cual es aplicable en el presente programa.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7° establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada por la entidad colaboradora para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del presente convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones, instrumentos de sistematización, etc. reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad colaboradora, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DECIMO SEXTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que “Crea inhabilidades para

condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”. La entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección “consulta de registros en línea” y escoger la opción “inhabilidades para trabajar con menores de edad”. Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Colaboradora.

DECIMO OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don Marcelo Góngora Carvajal, Director Regional (S) de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, consta en la Resolución N°228 de fecha 06 de febrero del año 2017 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don Oscar Daniel Jadue Jadue, para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre del 2016 en donde asume cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Recoleta.






MARCELO GÓNGORA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS
JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA

OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA

MGC/CAC/AAS/DPP/dpp